



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RAFAEL ÁNGEL LECÓN DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, POR LA PROBABLE REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, CON EXPRESIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA ETAPA DE PRECAMPAÑA ELECTORAL, EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023.**

Ciudad de México, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el escrito signado por Rafael Ángel Lecón Domínguez, a través del cual denunció a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, precandidata a la presidencia de la República, por la probable realización de actos anticipados de campaña, derivado de la difusión en sus redes sociales de múltiples publicaciones cuya intención es, presuntamente, posicionarse y dar a conocer su plataforma electoral a la clase media, sin limitarse a la militancia y los simpatizantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, sino dirigiéndose a la ciudadanía en general, a fin de obtener la candidatura de la presidencia de la república, lo cual no es propio de la etapa de precampaña en que se encuentra el Proceso Electoral Federal que se encuentra en curso.

Por lo anterior, el denunciante solicitó el dictado de **medidas cautelares** para el efecto de que la denunciada suspenda la difusión de los contenidos por todos los medios hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto; y en su vertiente de **tutela preventiva**, se ordene a la denunciada observe los parámetros legales previstos para la propaganda de precampaña, en que las publicaciones que en adelante difunda.

**II. REGISTRO; RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DEL DICTADO DE MEDIDAS CAUTELARES; Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.** El diecinueve de diciembre de la presente anualidad, se tuvo por recibida la denuncia, quedando registrado el expediente bajo el número **UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**; se reservó su admisión, así como el emplazamiento a las partes y la formulación del proyecto de medidas cautelares, hasta en tanto se concluyera con las diligencias de investigación ordenadas en el mismo proveído, las cuales consistieron medularmente en lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sujeto requerido	Requerimiento	Contestación
Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si es titular de las cuentas de X (antes Twitter), Facebook, Instagram y TikTok correspondientes a los siguientes enlaces:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <a href="https://twitter.com/XochitlGalvez">https://twitter.com/XochitlGalvez</a></li> <li>b. <a href="https://www.facebook.com/XochitlGalvez.R">https://www.facebook.com/XochitlGalvez.R</a></li> <li>c. <a href="https://www.instagram.com/xochitlgalvez/">https://www.instagram.com/xochitlgalvez/</a>; y</li> <li>d. <a href="https://www.tiktok.com/@xochitlgalvez/">https://www.tiktok.com/@xochitlgalvez/</a>;</li> </ol> </li> <li>2. Si personalmente administra las redes sociales mencionadas o realiza dicha actividad a través de un tercero, señalando, en su caso, el nombre de dicha persona y sus datos de localización;</li> <li>3. Si realizó las publicaciones materia de inconformidad, cuyas direcciones electrónicas deberán acompañarse en un medio óptico, en sus perfiles de redes sociales mencionados, o instruyó para tal efecto a un tercero, señalando, en su caso, el nombre de dicha persona y sus datos de localización;</li> <li>4. Si realizó las publicaciones materia de inconformidad en alguna otra red social o medio de comunicación, ya sea personal u oficial;</li> <li>5. La finalidad o el propósito por el cual realizó dichas publicaciones;</li> <li>6. Si erogó alguna cantidad económica por dichas publicaciones, señalando en su caso el monto y la fuente de los recursos utilizados para tal efecto.</li> </ol>	No ha dado contestación
Personal actuante de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Certificar la existencia y contenido de la liga electrónica proporcionada por el quejoso, dejando constancia de lo actuado en el acta circunstanciada correspondiente	El 19 de diciembre de 2023, se realizó la inspección a los sitios de internet señalados por el quejoso, dejando constancia de lo actuado en el acta circunstanciada respectiva.

**III. ADMISIÓN, ATRACCIÓN DE CONSTANCIAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO DE MEDIDA CAUTELAR.** Por acuerdo de veintisiete de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

diciembre de 2023, entre otras cuestiones, se admitió a trámite la denuncia respectiva; se ordenó la atracción de constancias relacionadas con la titularidad Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, respecto de las cuentas de redes sociales a través de las cuales se realizaron las publicaciones denunciadas; y se ordenó la elaboración del proyecto de acuerdo de medida cautelar solicitada por el inconforme, así como su remisión a la Comisión de Quejas y Denuncias para que determinara lo que en derecho correspondiera.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartados C y D y Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, se actualiza la competencia de este órgano colegiado por tratarse de un asunto en el que se denuncia la supuesta realización de actos anticipados de campaña relacionados con la elección de titular del Poder Ejecutivo Federal a través de publicaciones realizadas en las redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, difundidas durante la etapa de precampaña en el Proceso Electoral Federal que nos ocupa y, por tanto, la supuesta violación al principio de equidad en la contienda.

Sirven de sustento a lo anterior la jurisprudencia **8/2016**, de rubro *COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO*; así como la tesis relevante **XXV/2012**, de rubro *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, ambas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS.**

Rafael Ángel Lecón Domínguez denunció, en esencia, la probable realización de actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de publicaciones alojadas en los perfiles



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Instagram, Facebook, X (antes Twitter) y TikTok de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, particularmente las siguientes:

1. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733696886346076421>
2. <https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02Md7vnTSuETdJNRvYxUrDytUVt2LTtERQXTwFY2GxTpui3Wen549RfCUYYrkKx6el>
3. [https://www.instagram.com/p/C0qlKh1to6K/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/C0qlKh1to6K/?img_index=1)
4. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733260372889513992>
5. [https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es_LA)
6. <https://www.instagram.com/p/C0nBi5BP5-d/>
7. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733177751023099905>
8. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310297463150218501>
9. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es_LA)
10. <https://www.instagram.com/reel/C0mgUwqPAzW/>
11. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732160314949455982>
12. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309270729831337221>
13. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es_LA)
14. <https://www.instagram.com/reel/C0fb1GPt4lv/>
15. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1734052244222263366>
16. [https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es_LA)
17. <https://www.instagram.com/p/C0spmLPtpcu/>
18. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732111126555431276>
19. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=947105376775344&set=pb.100044276717021.-2207520000&type=3>
20. [https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img_index=1)
21. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732831618899837249>
22. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310019591990824198>
23. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es_LA)
24. <https://www.instagram.com/reel/C0kn2l0NjvD/>
25. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732797434303025478>
26. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309933998166248709>
27. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027?locale=es_LA)
28. <https://www.instagram.com/reel/C0j1-QcxQM5>
29. <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732597014922203332>
30. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309705159335021829>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

31. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es  
LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es_LA)
32. <https://www.instagram.com/reel/C0ibd0St1Ze/>

De manera particular, señaló que las publicaciones referidas resultaban ilegales por contener las expresiones siguientes:

- a. "...la clase media está abandonada a su suerte. Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias. No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para tener un país donde cada persona pueda cumplir sus aspiraciones".
- b. "Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños".
- c. "todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor".
- d. "Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona".
- e. "Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante".
- f. "desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona".
- g. "...donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones"

#### **Pruebas ofrecidas por Rafael Ángel Lecón Domínguez**

1. **La técnica**, consistente en las imágenes y videos contenidos en las publicaciones que fueron materia de queja
2. **La instrumental de actuaciones**, consistente en las constancias que obran en otros expedientes, relacionadas con la administración de las cuentas de redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz;

#### **Pruebas recabadas por la autoridad instructora**

1. **La documental pública**, consistente en la certificación de la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas.
2. **La documental privada**, consistente en los informes rendidos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en el contexto de diversos procedimientos especiales sancionadores, respecto a la titularidad y administración de las cuentas de redes sociales en las que se realizaron las publicaciones denunciadas;

#### **Conclusiones Preliminares**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De las constancias de autos, se desprende, esencialmente, lo siguiente:

1. La etapa de precampañas en el actual Proceso Electoral Federal dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirá el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>
2. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es titular y administradora de las cuentas de redes sociales alojadas en las direcciones electrónicas siguientes:
  - a. <https://twitter.com/XochitlGalvez>;
  - b. <https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R>;
  - c. <https://www.instagram.com/xochitlgalvez/>; y
  - d. <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr>.
3. Cada una de las cuentas mencionadas se encuentra verificada por la red social correspondiente;
4. Cada una de las publicaciones materia de inconformidad, se encuentra disponible para su visualización, al momento de emitir el presente acuerdo.

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a. **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b. **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c. **La irreparabilidad de la afectación.**
- d. **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE INICIO Y FIN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS, identificado con la clave INE/CG563/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la aparición del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **P./J. 21/98**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro *MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.*<sup>2</sup>

En suma, conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice algún pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre las conductas que integran la materia de la controversia.

## **CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**

### **1. MARCO JURÍDICO**

#### **a) Actos anticipados de precampaña y campaña**

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### ***Artículo 41.-***

...

---

<sup>2</sup> [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.*

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

*La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.*

...

## **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

### **Artículo 3.**

*Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

**a) Actos Anticipados de Campaña:** *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

**b) Actos Anticipados de Precampaña:** *Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

...

### **Artículo 211.**

**1.** *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.*

**2.** ...

**3.** *La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, **la calidad de precandidato de quien es promovido.***

### **Artículo 226.**

**1.** ...

**2.** *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.**

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

**Artículo 227.**

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.
4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

**Artículo 242.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

*2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

...

**Artículo 445.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

*a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

...

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral;** cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de las y los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de la ciudadanía, a favor o en contra de una o un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

*Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*

*Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*

*Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Asimismo, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que resulta necesario verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

**ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, del rubro y texto siguientes:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

*Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.*

*Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.*

*Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

*al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.*

En este sentido, es importante destacar que el número de personas receptoras del mensaje conlleva la determinación de valores aproximados, no exactos; aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo de esa forma se está en posibilidad de concluir efectivamente si se *difundieron* llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad, entre el inicio del proceso electoral y el inicio de las precampañas, **que contengan de manera clara y explícita llamados expresos en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular.**
- Los actos anticipados de campaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad, fuera de la etapa de campañas, **que contengan de manera clara y explícita: llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura, o partido político; la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; o difundan una plataforma electoral.**
- Los actos de campaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general **aquéllos en que las y los candidatos o partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Para poder acreditar la realización de un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se configura **a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura, o sus equivalentes funcionales.**
- Para apreciar el contexto de la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, es preciso tomar en consideración el auditorio a quien se dirige el mensaje, el lugar o recinto donde se realizaron y las modalidades de difusión del mensaje.

Por último, resulta relevante advertir que la propaganda electoral en la etapa de precampañas debe ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 211, párrafo 3, de la LGIPE, el cual señala que la propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, **la calidad de precandidato de quien es promovido**, con el objeto de evitar un posicionamiento indebido frente a la colectividad que vulnera la equidad en la contienda electoral, pues la precampaña tiene como propósito una contienda al interior de los partidos para elegir al que será su candidato.

#### **b) Libertad de expresión en redes sociales y sus restricciones**

En torno a la importancia de la libertad de expresión en los procesos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente su Opinión Consultiva OC-5/85, el informe anual 2009 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y la Declaración conjunta sobre medios de comunicación y elecciones realizada por los Relatores para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sostenido, esencialmente, lo siguiente:

- i. La libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones, en el marco de una campaña electoral, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ii. Los objetivos fundamentales de la tutela a la libertad de expresión es la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa.<sup>4</sup>
- iii. El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones de quienes deseen expresarse a través de los medios de comunicación.
- iv. La libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.
- v. El respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad constituyen límites a la expresión y manifestaciones de las ideas.

Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de América; y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:

- i. Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a las y los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.<sup>5</sup>
- ii. Las características particulares del Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.<sup>6</sup>
- iii. Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

---

<sup>4</sup> Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO.

<sup>5</sup> Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. A/66/290. Del 10 de agosto de 2011.

<sup>6</sup> Ver Libertad de Expresión e Internet, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- iv. Cualquier usuario encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no un mero espectador.<sup>7</sup>
- v. Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión.<sup>8</sup>
- vi. Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que las y los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.

Las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de Internet.

Resulta aplicable la jurisprudencia 19/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto:

***LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.*** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales

<sup>7</sup> Belbis, Juan Ignacio. Participación Política en la Sociedad Digital. Larrea y Erbin, 2010 p. 244, citado en Botero Cabrera, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en Internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 19.

<sup>8</sup> Botero, Carolina, et al. Temas Selectos de Derecho Electoral. Libertad de Expresión y Derecho de Autor en campañas políticas en internet. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2013, p. 65



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.*

La información horizontal de las redes sociales permite una comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, la cual se difunde de manera espontánea a efecto de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, así como difunda información obtenida de algún vínculo interno o externo a la red social, el cual pueden ser objeto de intercambio o debate entre las y los usuarios o no, generando la posibilidad de que las y los usuarios o invitados contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier contenido o mensaje publicado en la red social.

En muchas de las redes sociales, se ofrece el potencial de que las y los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que puede monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues las y los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

Estas características de las redes sociales generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión de quién las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

Resulta aplicable la jurisprudencia **18/2016** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, de rubro y texto:

***LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.*** De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos y 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

*propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.*

En este sentido, como es sabido, el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto o ilimitado, sino que puede ser objeto de ciertas limitantes o restricciones, siempre que se encuentren previstas en la legislación, persigan un fin legítimo, sean necesarias y promocionales, esto es, que no se traduzcan en privar o anular el núcleo esencial del derecho fundamental.

Así las cosas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2018, determinó que las restricciones o límites al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en Internet resulta aplicable la tesis CV/2017 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

***LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.*** *Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.*

Con relación a este tópico, también encontramos en el concierto internacional, las mismas condiciones para el establecimiento de restricciones o limitantes al ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y “Noticias Falsas”, Desinformación y Propaganda emitida en Viena el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Opinión y de Expresión, la Representante de la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Se prevé en el principio general uno que: *Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.*

En esta lógica, con relación a las posibles restricciones a la libertad de expresión en redes sociales la Sala Superior ha considerado que *cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones debe ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.*

Así, es que en materia electoral **resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales** y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.<sup>9</sup>

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre las y los usuarios, a fin de que cada usuario/a exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre las y los usuarios, generando la posibilidad de que las y los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

---

<sup>9</sup> Véase SUP-REP-542/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De modo que la autoridad jurisdiccional competente, al analizar cada caso concreto debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que de lo contrario se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.

Si bien, la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a las y los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son las y los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, o bien, personas funcionarias públicas de los tres niveles de gobierno, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.

## 2. Análisis del material denunciado y pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar

Como fue señalado en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el motivo de queja de Rafael Ángel Lecón Domínguez consiste, medularmente, en la presunta difusión de manifestaciones dirigidas a la ciudadanía en general que, desde su perspectiva, configuran la realización de actos anticipados de campaña que podrían afectar el principio de equidad en la contienda, en el marco del Proceso Electoral Federal que se encuentra en curso.

Al respecto, conviene señalar que, como lo indicó el quejoso, cada contenido individual fue difundido a través de distintos perfiles de redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por lo que, para fines del presente análisis serán agrupados conforme al contenido que muestran.

1.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733696886346076421>

*Imagen representativa*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

<i>Descripción:</i>
Se trata de una publicación realizada en el perfil Twitter verificado de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz @XochitlGalvez) el 09 de diciembre del año en curso a las 9:55hrs.
<i>Contenido</i>
<p><i>En México la clase media está abandonada a su suerte. Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias. No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para tener un país donde cada persona pueda cumplir sus aspiraciones.</i></p> <p><a href="#">#FuerteComoTú</a></p> <p><i>Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.</i></p>

2.- <a href="https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02Md7vnTSuETdJNRvYxUrDytUVt2LTtERQXTwFY2GxTpui3Wen549RfCUYYrkcKx6el">https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02Md7vnTSuETdJNRvYxUrDytUVt2LTtERQXTwFY2GxTpui3Wen549RfCUYYrkcKx6el</a>
<i>imagen representativa</i>

<i>Descripción:</i>
Se trata de una publicación realizada en el perfil Facebook verificado de la cuenta (Xóchitl Galvez Ruiz) publicado el 09 de diciembre del año en curso, a las 21:56hrs.
<i>Contenido</i>
<p><i>En México la clase media está abandonada a su suerte. Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias. No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para darles todo lo que se merecen.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

[#FuerteComoTú](#)

Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.

3.- [https://www.instagram.com/p/C0qIKh1to6K/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/C0qIKh1to6K/?img_index=1)

imagen representativa



Descripción

Se trata de una publicación realizada en el perfil Instagram verificado de la cuenta (xochiltgalvez) publicado el 09 de diciembre del año en curso.

Contenido

*En México la clase media está abandonada a su suerte.*

*Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias.*

*No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para darles todo lo que se merecen.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 09 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere a una crítica relacionada con deficiencias en materia de economía, empleo y salud y seguridad públicas, sin que sea posible determinar, a quién se dirige la crítica, señalando que no se quedará cruzada de brazos;
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

4.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733260372889513992>

*imagen representativa*

*Descripción:*

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de X de la cuenta (@XochitlGalvez) el 08 de diciembre del año en curso a las 17:00hrs.

*Contenido*

*Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños.*

*#FuerteComoTú*

*Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.*

5.- [https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es_LA)

*imagen representativa*

*Descripción:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta de Xóchitl Gálvez Ruiz, el 08 de diciembre del año en curso a las 16:55hrs.

*Contenido*

*Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños.*

*#FuerteComoTú*

*Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.*

6.- <https://www.instagram.com/p/C0nBi5BP5-d/>

*imagen representativa*



*Descripción:*

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez) desde Manzanillo Colima, el 08 de diciembre del año en curso.

*Contenido*

*Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños.*

*#FuerteComoTú*

*Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 08 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere al deseo de la denunciada de “construir puentes” para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan posibilidades de cumplir sus propios sueños;
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

7.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733177751023099905>

*imágenes representativas*



*Descripción:*

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de X de Xóchitl Gálvez Ruiz (@XochitlGalvez), el 08 de diciembre del año en curso a las 11:32hrs., con una duración de cincuenta y cinco segundos.

*Contenido*

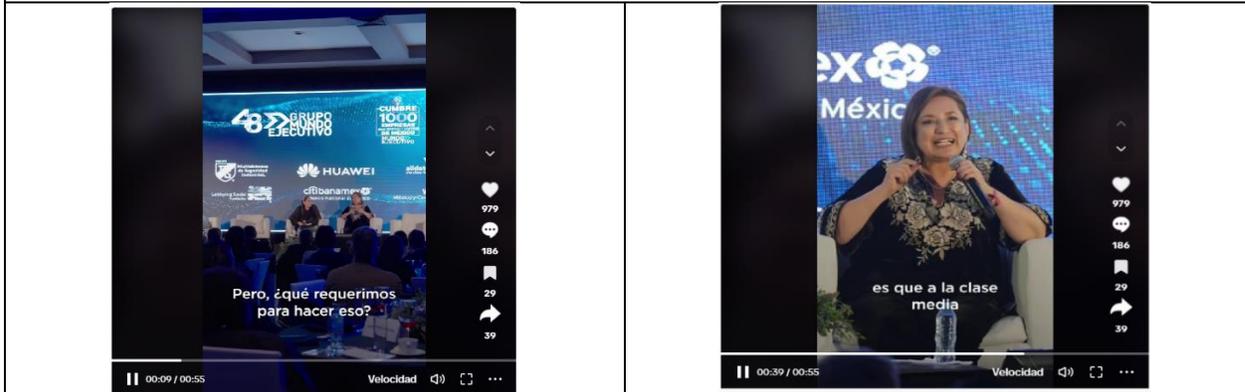
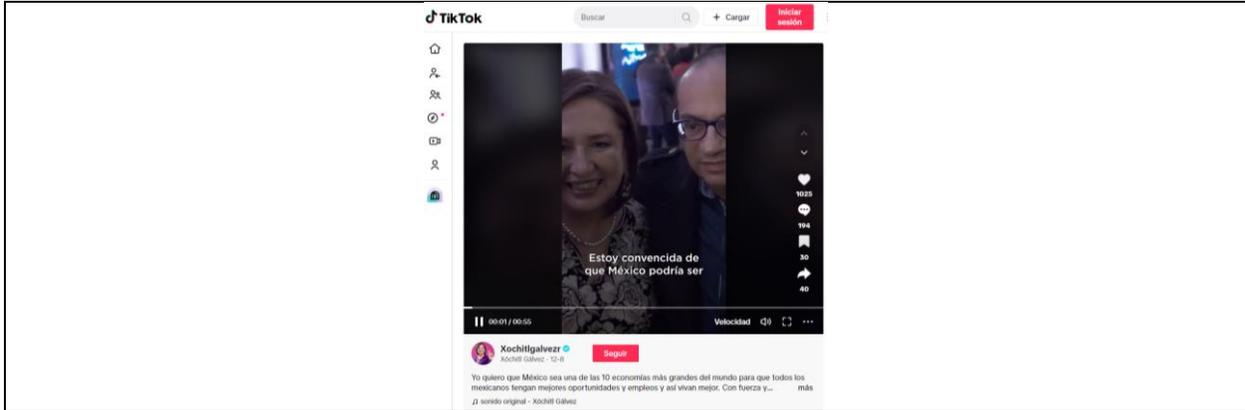
Yo quiero que México sea una de las 10 economías más grandes del mundo para que todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor. Con fuerza y corazón, podemos hacer realidad este sueño. #FuerteComoTú  
Estoy convencida de que México podría ser un país xingón de verdad, tenemos todo para lograrlo, pero, ¿qué requerimos para hacer eso? Lo primero es estado de derecho y desregular. Dos, energía. Tres, capital humano. Podemos tener un gran futuro dependiendo la decisión que tomemos tenemos que corregir el rumbo regresando la inversión, el dinero hay que emplearlo en educación, en salud, en sistemas de cuidados hay que emplearlo en infraestructura hay que emplearlo en lo que produce, en lo que genera dinero y lo que yo quiero es que a la clase media le vaya mejor y que los pobres salgan de la pobreza y hacer lo necesario para colocarnos ahí, en el lugar que México debe de estar, que es entre las primeras diez economías del mundo.

8.- <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310297463150218501>

*Imágenes representativas*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



#### Descripción

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de TikTok de la cuenta de (xochiltgalvezr) Xóchitl Gálvez, el 08 de diciembre del año en curso, con una duración de cincuenta y cinco segundos.

#### Contenido

Yo quiero que México sea una de las 10 economías más grandes del mundo para que todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor.  
Con fuerza y corazón, podemos hacer realidad este sueño.  
#FuerteComoTú  
Estoy convencida que México podría ser un país xingón de verdad, tenemos todo para lograrlo, pero ¿qué requerimos para hacer eso? Lo primero es estado de derecho y desregular. Dos, energía. Tres, capital humano. Podemos tener un gran futuro dependiendo la decisión que tomemos tenemos que corregir el rumbo regresando la inversión, el dinero hay que emplearlo en educación, en salud, en sistemas de cuidados hay que emplearlo en infraestructura hay que emplearlo en lo que produce, en lo que genera dinero y lo que yo quiero es que a la clase media le vaya mejor y que los pobres salgan de la pobreza y hacer lo necesario para colocarnos ahí, en el lugar que México debe de estar, que es entre las primeras diez economías del mundo.

9.- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es_LA)

imagen representativa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

<p><b>Descripción:</b></p> <p>Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez) el 10 de diciembre del año en curso, acompañada del texto siguiente:</p> <p><i>Yo quiero que México sea una de las 10 economías más grandes del mundo para que todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor. Con fuerza y corazón, podemos hacer realidad este sueño. #FuerteComoTú</i></p>	
<p><b>Contenido</b></p> <p><i>Estoy convencida que México podría ser un país xingón de verdad, tenemos todo para lograrlo, pero ¿qué requerimos para hacer eso? Lo primero es estado de derecho y desregular. Dos, energía. Tres, capital humano. Podemos tener un gran futuro dependiendo la decisión que tomemos tenemos que corregir el rumbo regresando la inversión, el dinero hay que emplearlo en educación, en salud, en sistemas de cuidados hay que emplearlo en infraestructura hay que emplearlo en lo que produce, en lo que genera dinero y lo que yo quiero es que a la clase media le vaya mejor y que los pobres salgan de la pobreza y hacer lo necesario para colocarnos ahí, en el lugar que México debe de estar, que es entre las primeras diez economías del mundo.</i></p>	

10.- <https://www.instagram.com/reel/C0mqUwqPAzW/>

imágenes representativas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Descripción:</b>	
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez), el 08 de diciembre del año en curso.	
<b>Contenido</b>	
<p><i>Yo quiero que México sea una de las 10 economías más grandes del mundo para que todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor. Con fuerza y corazón, podemos hacer realidad este sueño. #FuerteComoTú Estoy convencida que México podría ser un país xingón de verdad, tenemos todo para lograrlo, pero, ¿qué requerimos para hacer eso? Lo primero es estado de derecho y desregular. Dos, energía. Tres, capital humano. Podemos tener un gran futuro dependiendo la decisión que tomemos tenemos que corregir el rumbo regresando la inversión, el dinero hay que emplearlo en educación, en salud, en sistemas de cuidados hay que emplearlo en infraestructura hay que emplearlo en lo que produce, en lo que genera dinero y lo que yo quiero es que a la clase media le vaya mejor y que los pobres salgan de la pobreza y hacer lo necesario para colocarnos ahí, en el lugar que México debe de estar, que es entre las primeras diez economías del mundo.</i></p>	

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), TikTok, Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 08 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere al convencimiento de la denunciada de que México puede ser un país “Xingón” y que, para lograrlo, a su parecer se requiere estado de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- derecho, desregulación y capital humano; asimismo señala que se puede corregir el rumbo regresando inversión y empleándola en salud, infraestructura y educación;
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
  4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

11.- <a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732160314949455982">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732160314949455982</a>	
<i>imágenes representativas</i>	
	
	
<i>Descripción:</i>	
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de X de Xóchitl Gálvez Ruiz (@XochitlGalvez), el 05 de diciembre del año en curso a las 4:09hrs., video con una duración de un minuto y veinticuatro segundos.	
<i>Contenido del video</i>	
<p>Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona. Por eso vamos a trabajar para que tengas un país seguro, con salud, educación y oportunidades para construir bienestar y progreso. <a href="#">#FuerteComoTú</a> He recorrido México, veo dolor, indignación y también muchas ganas de luchar, de no claudicar, la gente trabaja mucho pero no recibe lo que se merece, salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, es lo que la gente se merece. Durante seis años nos han dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo.</p>	

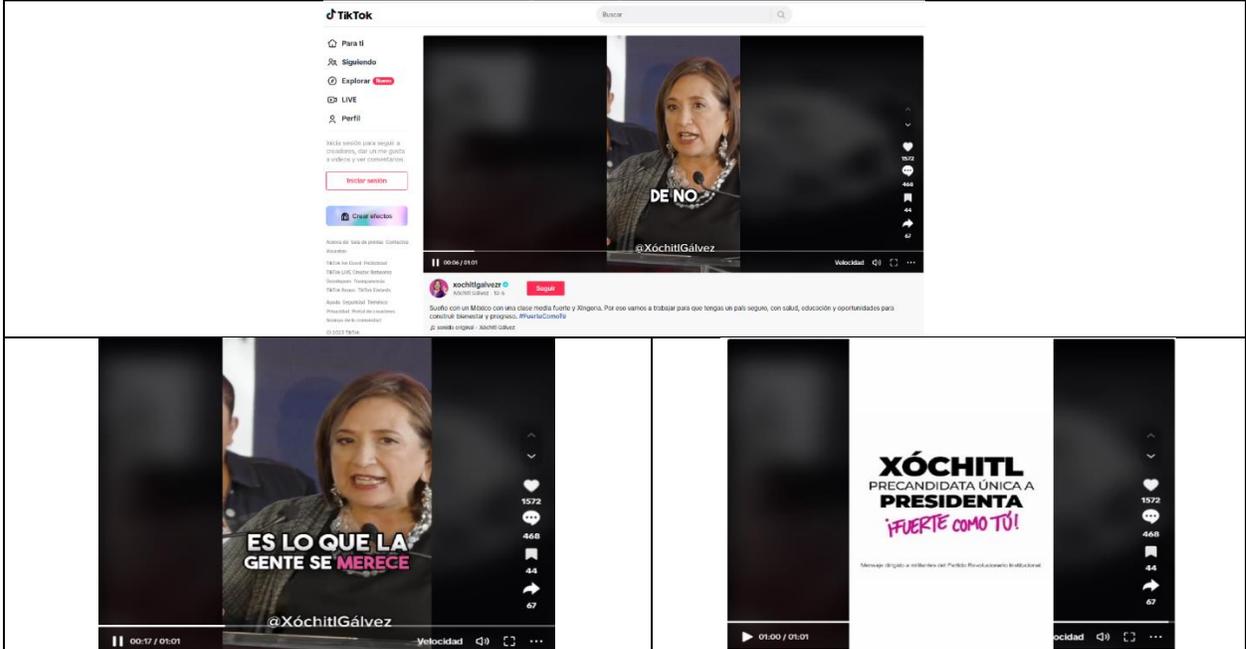


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Esta campaña tiene una idea mejor, hagamos de México un país de clase media fuerte, un México xingón. Esto significa cinco cosas, una economía orientada a la prosperidad, que ganes más y te alcance para más, seguridad en tu colonia en tu pueblo, en tu calle, la ley si es la ley. Salud y educación de calidad. Cuatro, un gobierno que, si te cuide, un sistema nacional de cuidados. Cinco, un gobierno que respete tus libertades.*

12.- <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309270729831337221>

imágenes representativas



Descripción:

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de TikTok de la cuenta (xochitlgalvezr), el 05 de diciembre del año en curso, video con una duración de un minuto y un segundo.

Contenido

*Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona.  
 Por eso vamos a trabajar para que tengas un país seguro, con salud, educación y oportunidades para construir bienestar y progreso.  
 #FuerteComoTú  
 He recorrido México, veo dolor, indignación y también muchas ganas de luchar, de no claudicar, la gente trabaja mucho pero no recibe lo que se merece, salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, es lo que la gente se merece. Durante seis años nos han dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo.  
 Esta campaña tiene una idea mejor, hagamos de México un país de clase media fuerte, un México xingón. Esto significa cinco cosas, una economía orientada a la prosperidad, que ganes más y te alcance para más, seguridad en tu colonia en tu pueblo, en tu calle, la ley si es la ley. Salud y educación de calidad. Cuatro, un gobierno que, si te cuide, un sistema nacional de cuidados. Cinco, un gobierno que respete tus libertades.*

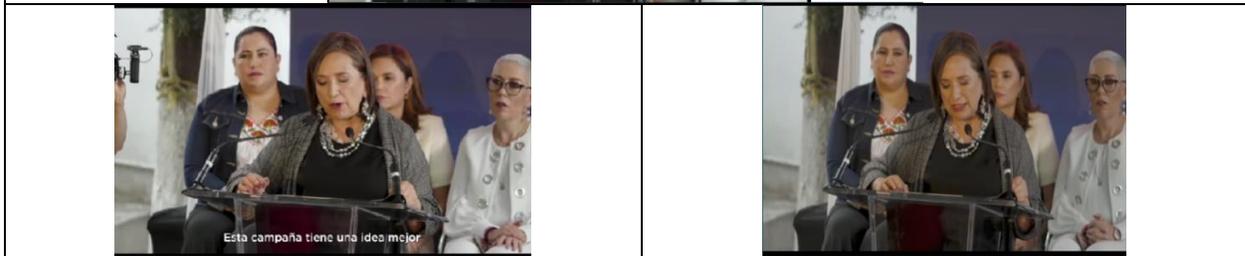
13. [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es_LA)

imágenes representativas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023



*Descripción:*

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz), el 05 de diciembre del año en curso a las 16:07 hrs., video con una duración de un minuto y veinticuatro segundos.

*Contenido del video*

*Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona.  
Por eso vamos a trabajar para que tengas un país seguro, con salud, educación y oportunidades para construir bienestar y progreso.*

*#FuerteComoTú*

*He recorrido México, veo dolor, indignación y también muchas ganas de luchar, de no claudicar, la gente trabaja mucho pero no recibe lo que se merece, salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, es lo que la gente se merece. Durante seis años nos han dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo. Esta campaña tiene una idea mejor, hagamos de México un país de clase media fuerte, un México xingón. Esto significa cinco cosas, una economía orientada a la prosperidad, que ganes más y te alcance para más, seguridad en tu colonia en tu pueblo, en tu calle, la ley si es la ley. Salud y educación de calidad. Cuatro, un gobierno que, si te cuide, un sistema nacional de cuidados. Cinco, un gobierno que respete tus libertades.*

14.- <https://www.instagram.com/reel/C0fb1GPt4lv/>

*imágenes representativas*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

	
<i>Descripción:</i>	
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz), el 05 de diciembre del año en curso a las 16:07 hrs., video con una duración de un minuto y veinticuatro segundos.	
<i>Contenido del video</i>	
<p>Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona. Por eso vamos a trabajar para que tengas un país seguro, con salud, educación y oportunidades para construir bienestar y progreso. <a href="#">#FuerteComoTú</a> He recorrido México, veo dolor, indignación y también muchas ganas de luchar, de no claudicar, la gente trabaja mucho pero no recibe lo que se merece, salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, es lo que la gente se merece. Durante seis años nos han dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo. Esta campaña tiene una idea mejor, hagamos de México un país de clase media fuerte, un México xingón. Esto significa cinco cosas, una economía orientada a la prosperidad, que ganes más y te alcance para más, seguridad en tu colonia en tu pueblo, en tu calle, la ley si es la ley. Salud y educación de calidad. Cuatro, un gobierno que si te cuide, un sistema nacional de cuidados. Cinco, un gobierno que respete tus libertades.</p>	

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), TikTok, Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 05 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere a que la denunciada ha recorrido México y lo que dice haber visto (dolor, indignación y ganas de luchar, de no claudicar), así como que la gente no recibe salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, así como que durante seis años se ha dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo.  
Asimismo, propone hacer de México un país de clase media fuerte, con una economía orientada a la prosperidad; seguridad pública; salud y educación de calidad; un sistema nacional de cuidados y un gobierno que respete las libertades;
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

15.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/173405224422263366>

*imagen representativa*



*Descripción:*

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de X de la cuenta (@XochitlGalvez), el 10 de diciembre del año en curso, a las 09:27 hrs.

*Contenido*

*Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante. Sueño con que puedan ir por la calle sin sentir miedo, que tengan medicinas y que sus hijos puedan acceder a una beca. Juntos, vamos a hacer realidad ese país que nos merecemos. ¡Gracias San Luis! #FuerteComoTú Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.*

16.- [https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locales=es\\_LA](https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locales=es_LA)

*imagen representativa*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**



*Descripción:*

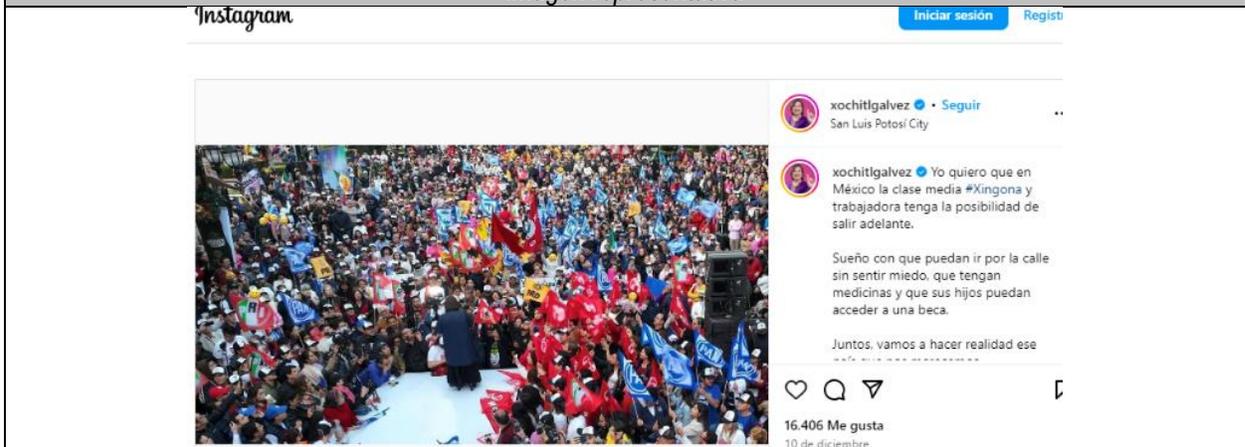
Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta Xóchitl Gálvez Ruiz, el 10 de diciembre del año en curso a las 20:58hrs.

*Contenido*

*Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante.  
Sueño con que puedan ir por la calle sin sentir miedo, que tengan medicinas y que sus hijos puedan acceder a una beca.  
Juntos, vamos a hacer realidad ese país que nos merecemos.  
¡Gracias San Luis!  
#FuerteComoTú  
Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.*

17.- <https://www.instagram.com/p/C0spmLPtpcu/>

*imagen representativa*



*Descripción:*

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez), San Luis Potosí City, el 10 de diciembre del año en curso.

*Contenido*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante. Sueño con que puedan ir por la calle sin sentir miedo, que tengan medicinas y que sus hijos puedan acceder a una beca.  
Juntos, vamos a hacer realidad ese país que nos merecemos.  
¡Gracias San Luis!  
#FuerteComoTú  
Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 10 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere al deseo de la denunciada de que en México la clase media tenga la posibilidad de salir adelante, ir por la calle sin sentir miedo, que tengan medicinas y que sus hijos puedan acceder a una beca.
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

18.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732111126555431276>

*imagen representativa*

← Post

Xóchitl Gálvez Ruiz  
@XochitlGalvez

Hoy presento a este gran equipo de mexicanas y mexicanos ejemplares, que tienen una sola encomienda: desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona.

Los tres valores claves serán confianza, verdad y trabajo.

¡Cuento con ustedes! ❤️💚💛💜

#FuerteComoTú

@SantiagoCresalM @\_Atajeda @caroviggiano @AngelAvilaPRD  
@kenialopez @rubemmoreiravz @maxortazar @JosefinaVM  
@magulfisher @RolandoZapotaB @jesusortegam @Mzavalagc  
@edelamadrid @NormaAcevesG @ferdoval @Alet.atapi @ldefonsoqv  
@WeraReynoso @SoyBlancaAlcala @LetyBarreraM @AlessandraRdiv  
@julcamgra @romero.deb @gomezreyna

Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Organos Partidistas.

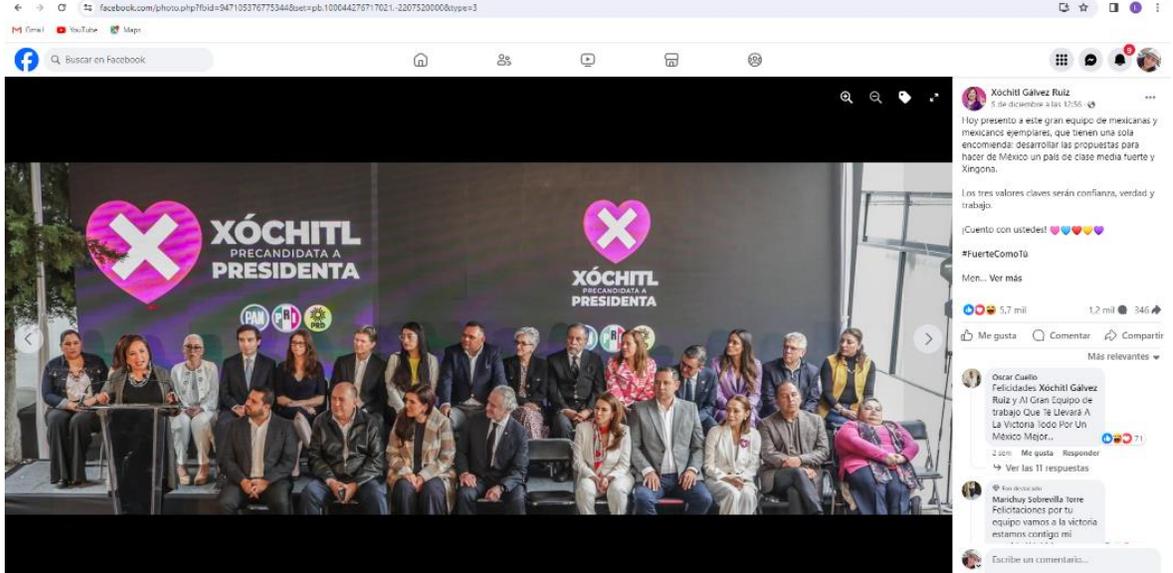
12:54 p. m. · 5 dic. 2023 · 869,8 mil Reproducciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

<i>Descripción:</i>
Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Twitter de la cuenta (@XochitlGalvez), el 05 de diciembre del año en curso a las 12:54hrs.
<i>Contenido</i>
<p>Hoy presento a este gran equipo de mexicanas y mexicanos ejemplares, que tienen una sola encomienda: desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona. Los tres valores claves serán confianza, verdad y trabajo. ¡Cuento con ustedes! ❤️❤️❤️</p> <p>#FuerteComoTú</p> <p>@SantiagoCreelM @_ATejeda @caroviggiano @AngelAvilaPRD @kenialopezr @rubenmoreiravdz @maxcortazarl @JosefinaVM @maguifisher @RolandoZapataB @jesusortegam @Mzavalagc @edelamadrid @NormaAcevesG @ferdoval @AleLatapi @ildefonsogv @WeraReynoso @SoyBlancaAlcala @LetyBarreraM @AlessandraRdlv @julcamgra @romero_deb @gomezreyna</p> <p>Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.</p>

<p>19.-<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=947105376775344&amp;set=pb.100044276717021.-2207520000&amp;type=3">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=947105376775344&amp;set=pb.100044276717021.-2207520000&amp;type=3</a></p> <p><i>imagen representativa</i></p>

<i>Descripción:</i>
Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz), el 05 de diciembre del año en curso a las 12:356hrs.
<i>Contenido</i>
<p>Hoy presento a este gran equipo de mexicanas y mexicanos ejemplares, que tienen una sola encomienda: desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona. Los tres valores claves serán confianza, verdad y trabajo. ¡Cuento con ustedes!</p> <p>#FuerteComoTú</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

*Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.*

20.- [https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img_index=1)

*imagen representativa*



*Descripción:*

Se trata de una publicación realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitgalvez) México City, México el 05 de diciembre del año en curso.

*Contenido*

*Hoy presento a este gran equipo de mexicanas y mexicanos ejemplares, que tienen una sola encomienda: desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona.*

*Los tres valores claves serán confianza, verdad y trabajo.*

*¡Cuento con ustedes! 🍷🍷🍷🍷*

*#FuerteComoTú*

*Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.*

De lo anterior, se advierte que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 10 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere a la presentación del equipo de trabajo de la denunciada, a quienes se refiere como mexicanas y mexicanos ejemplares, con la encomienda de desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y *Xingona*.
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

21.- <a href="https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732831618899837249">https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732831618899837249</a>	
<i>imágenes representativas</i>	
<i>Descripción:</i>	
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de X de la cuenta (@XochitlGalvez), el 07 de diciembre del año en curso a las 12:37hrs., con una duración de cuarenta y cuatro segundos.	
<i>Contenido</i>	
Está en las manos de todos nosotros construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para que ningún mexicano se quede atrás.	



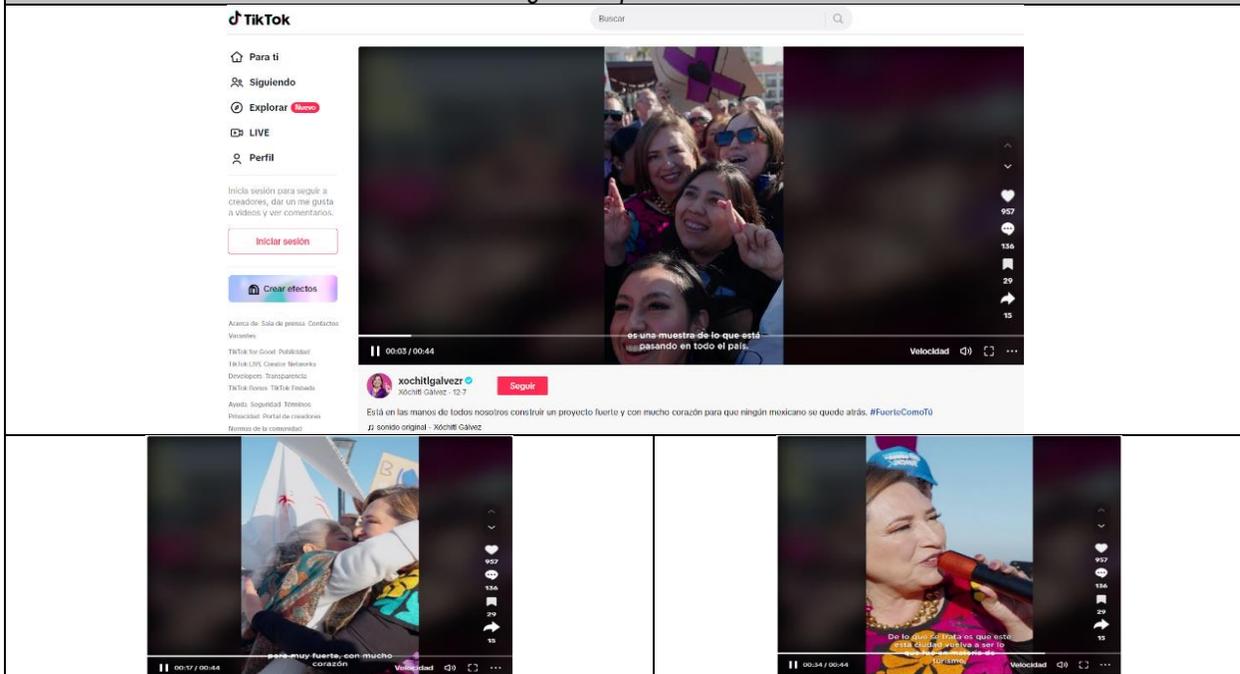
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#FuerteComoTú

*Lo que está pasando en Rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos esos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van a chambear, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada, de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.*

22.- <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310019591990824198>

imágenes representativas



Descripción:

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de TikTok de la cuenta (xochitlgalvezr), el 07 de diciembre del año en curso, video con una duración de cuarenta y cuatro segundos.

Contenido

*Está en las manos de todos nosotros construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para que ningún mexicano se quede atrás.*

#FuerteComoTú

*Lo que está pasando en Rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos esos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van a chambear, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada,*



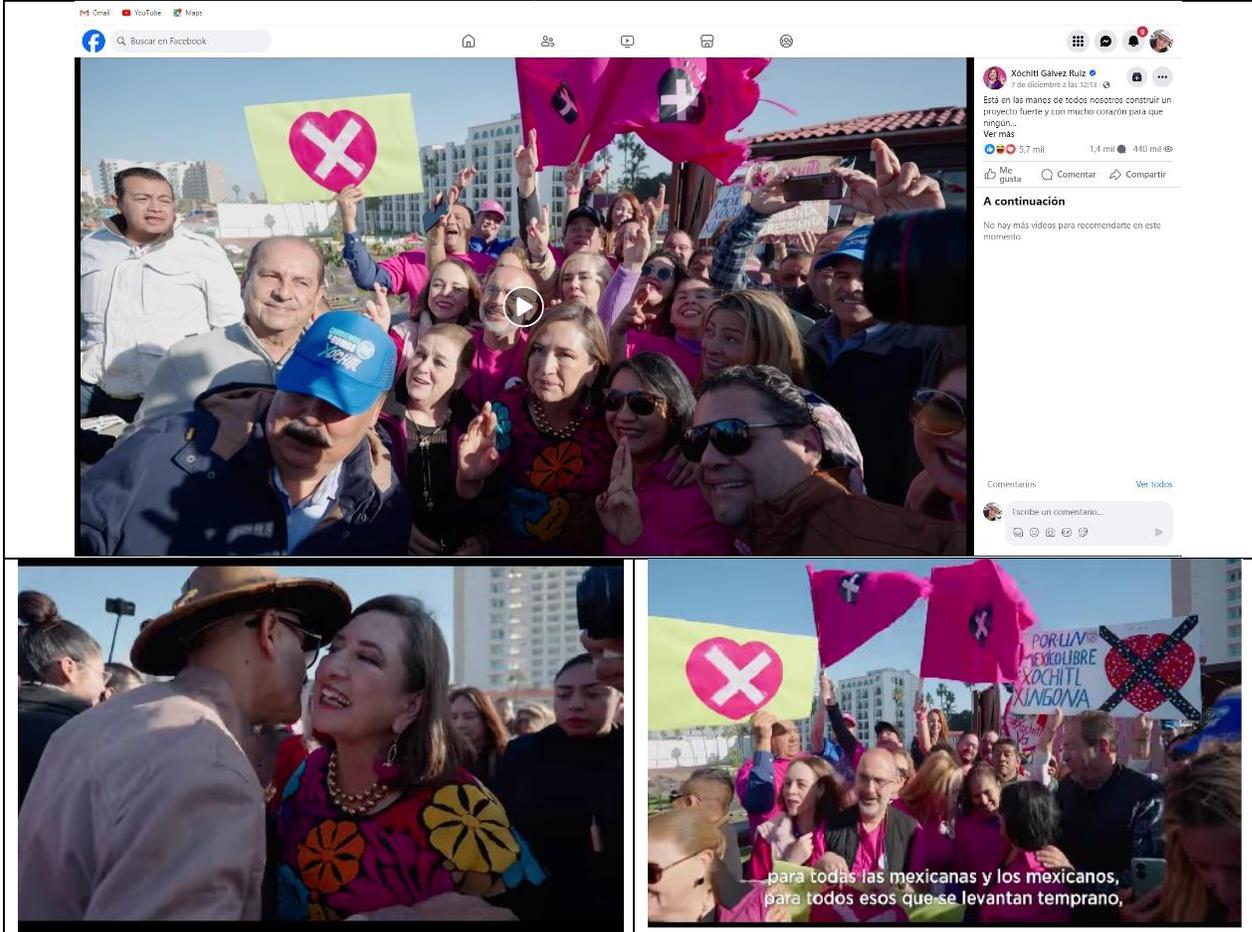
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.

23.- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es_LA)

imágenes representativas



Descripción:

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz), el 07 de diciembre del año en curso a las 12:13hrs., con una duración de cuarenta y cuatro segundos.

Contenido

Está en las manos de todos nosotros construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para que ningún mexicano se quede atrás.

[#FuerteComoTú](#)

Lo que está pasando en Rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos esos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van

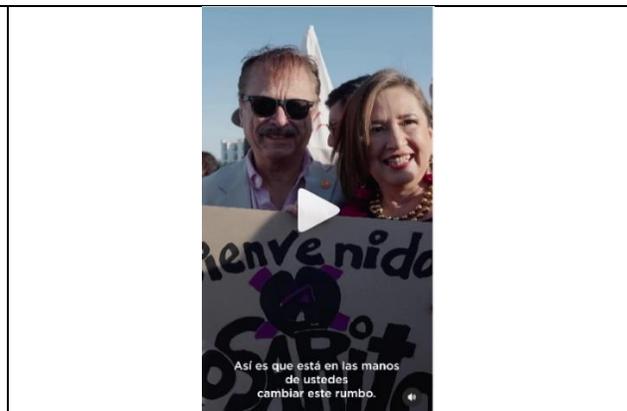
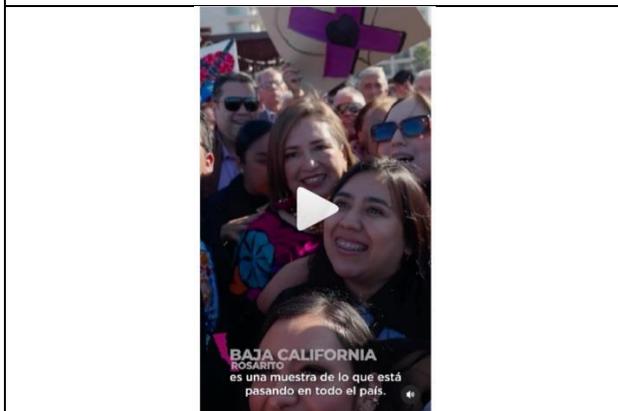
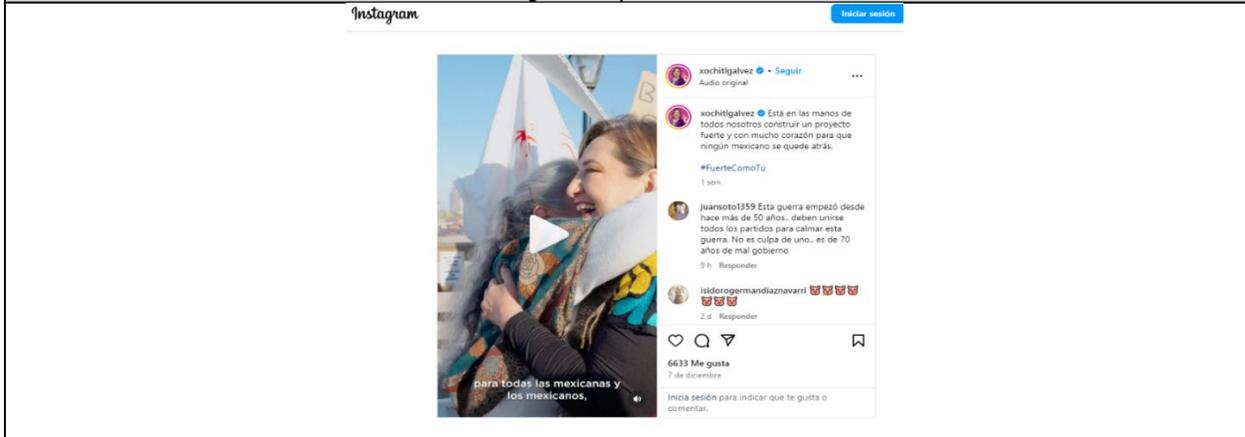


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*a chamber, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada, de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.*

24.- <https://www.instagram.com/reel/C0kn2lONjvD/>

*imágenes representativas*



*Descripción:*

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochilgalvez), el 07 de diciembre del año en curso.

*Contenido*

*Está en las manos de todos nosotros construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para que ningún mexicano se quede atrás.*

*#FuerteComoTú*

*Lo que está pasando en Rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos esos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van a chamber, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), TikTok, Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 07 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere, aludiendo a los pobladores de Rosarito, a construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, que trabajan para sacar adelante a sus hijos, a la clase media que está muy abandonada, para fortalecer a esa ciudad (Rosarito) en materia de turismo.
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

25.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732797434303025478>

*imágenes representativas*

The screenshot shows a Twitter post from Xóchitl Gálvez Ruiz (@XochitlGalvez) dated December 7, 2023, at 10:21 a.m. The post text reads: "Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones." Below the text is a video player showing her speaking at a podium. The video title is "Nos dicen todos los días que México va mejor que ni..." and it has 81,300 reproductions. Below the main post are two smaller video thumbnails. The left one is titled "Quiero un país de clase media fuerte..." and the right one is titled "Sueño con un México que te brinde la po...".

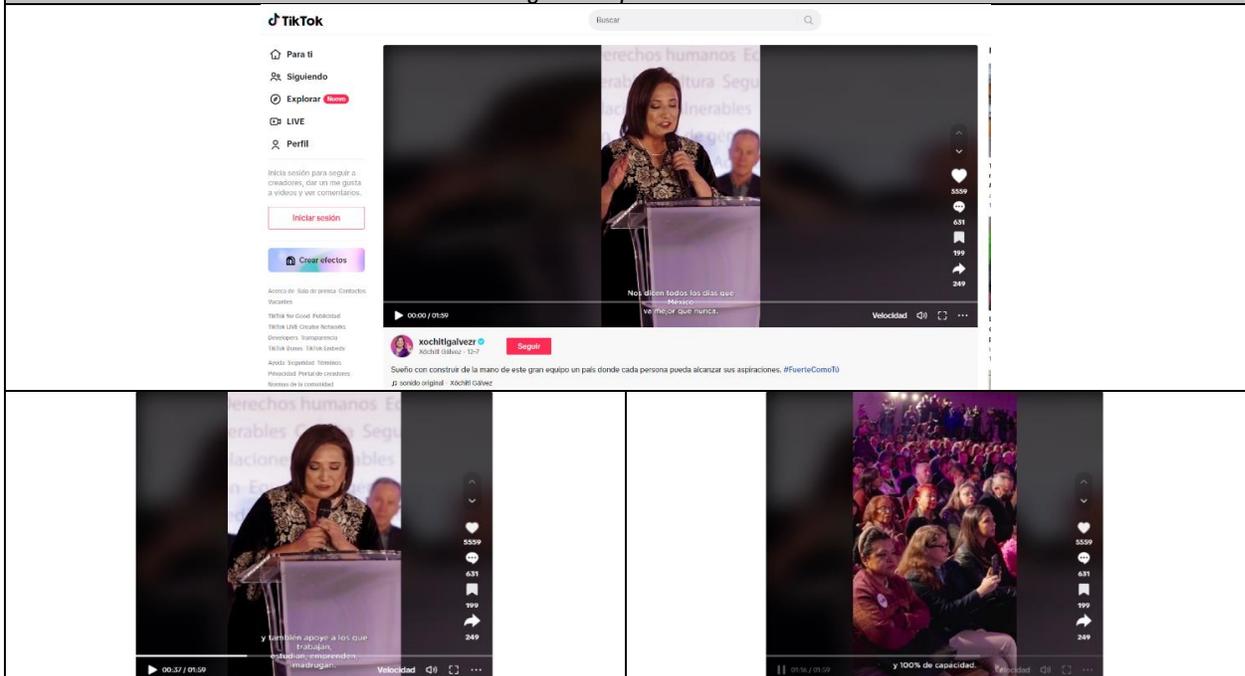


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción:
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de X de la cuenta (@XochilGalvez), el 07 de diciembre del año en curso a las 10:21hrs., con una duración de dos minutos.
Contenido
<p><i>Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones. #FuerteComoTú</i></p> <p><i>Nos dicen todos los días que México va mejor que nunca, eso es una mentira, yo veo un México con dolor que sufre muchas injusticias, a pesar de las mentiras y las adversidades, veo también un México de luchones, un México que se la rifa día con día para salir adelante. Para que todos salgamos a delante, México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, un gobierno con gente competente, honesta y capaz que apoye a los pobres y también apoye a los que trabajan, estudian, emprenden, madrugan. México necesita la clase media. Quiero un país de clase media fuerte, un México xingón, hoy presentamos a un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con la capacidad profesional, nada de improvisados aquí no hay floresos.</i></p> <p><i>Yo le exijo a este equipo cien por ciento de honestidad y cien por ciento de capacidad, es urgente, es importante, es indispensable, es necesario para sacar a este país a delante. Continuidad es claudicar, claudicar es rendirse, es agacharse, es conformarse, y México no puede claudicar.</i></p> <p><i>Sueño con un México que te brinde la posibilidad de ser la persona que quieres ser, quiero forjar el sueño mexicano, un sueño colectivo con base en un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones individuales, en pocas palabras queremos un gobierno xingón para un México xingón.</i></p>

26.- <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309933998166248709>

imágenes representativas





**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción:
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de TikTok de la cuenta (xochtilgalvezr), el 07 de diciembre del año en curso, con una duración de un minuto y cincuenta y nueve segundos.
Contenido del video
<p><i>Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones. #FuerteComoTú</i></p> <p><i>Nos dicen todos los días que México va mejor que nunca, eso es una mentira, yo veo un México con dolor que sufre muchas injusticias, a pesar de las mentiras y las adversidades, veo también un México de luchones, un México que se la rifa día con día para salir adelante. Para que todos salgamos a delante, México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, un gobierno con gente competente, honesta y capaz que apoye a los pobres y también apoye a los que trabajan, estudian, emprenden, madrugan. México necesita la clase media. Quiero un país de clase media fuerte, un México xingón, hoy presentamos a un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con la capacidad profesional, nada de improvisados aquí no hay floreros.</i></p> <p><i>Yo le exijo a este equipo cien por ciento de honestidad y cien por ciento de capacidad, es urgente, es importante, es indispensable, es necesario para sacar a este país a delante. Continuidad es claudicar, claudicar es rendirse, es agacharse, es conformarse, y México no puede claudicar.</i></p> <p><i>Sueño con un México que te brinde la posibilidad de ser la persona que quieres ser, quiero forjar el sueño mexicano, un sueño colectivo con base en un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones individuales, en pocas palabras queremos un gobierno xingón para un México xingón.</i></p>

27.- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027/?locale=es_LA)

*imágenes representativas*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

Descripción
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez), el 07 de diciembre del año en curso a las 10:17 hrs.
Contenido
<p><i>Mensaje: Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones.</i></p> <p><i>#FuerteComoTú</i></p> <p><i>Nos dicen todos los días que México va mejor que nunca, eso es una mentira, yo veo un México con dolor que sufre muchas injusticias, a pesar de las mentiras y las adversidades, veo también un México de luchones, un México que se la rifa día con día para salir adelante. Para que todos salgamos a delante, México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, un gobierno con gente competente, honesta y capaz que apoye a los pobres y también apoye a los que trabajan, estudian, emprenden, madrugan. México necesita la clase media. Quiero un país de clase media fuerte, un México xingón, hoy presentamos a un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con la capacidad profesional, nada de improvisados aquí no hay floreros.</i></p> <p><i>Yo le exijo a este equipo cien por ciento de honestidad y cien por ciento de capacidad, es urgente, es importante, es indispensable, es necesario para sacar a este país a delante. Continuidad es claudicar, claudicar es rendirse, es agacharse, es conformarse, y México no puede claudicar.</i></p> <p><i>Sueño con un México que te brinde la posibilidad de ser la persona que quieres ser, quiero forjar el sueño mexicano, un sueño colectivo con base en un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones individuales, en pocas palabras queremos un gobierno xingón para un México xingón.</i></p>

28.- <https://www.instagram.com/reel/C0j1-QcxQM5/>

**imágenes representativas**

Instagram

xochitlgalvez • Seguir

Audio original

xochitlgalvez • Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones.

#FuerteComoTú

1 sem

menov56 Sueños para re construir los sobornos y el robo a mexico. Nadie a analizado de donde está señora saca tanto dinero para estas campañas sucias? Solo piensen

2 d Responder

zionrojo501 YA KO DICE UN PROVERBIO AFRICANO..EL PRIMER DI TOMA DE LA PENSTUPIDES ES SENTIRSE SHINGON

7147 Me gusta

7 de diciembre

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

-----

-----

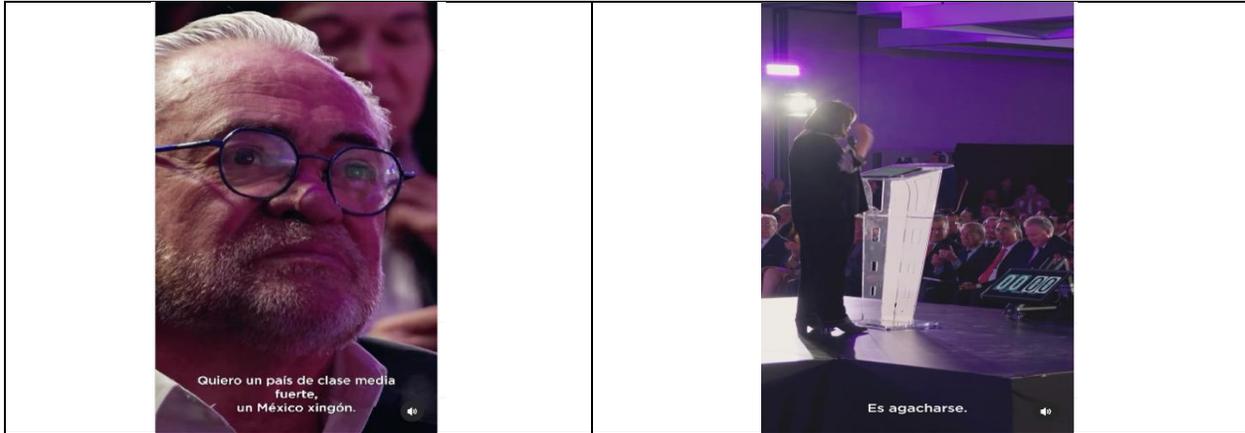
-----

-----

-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



#### Descripción

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez), el 07 de diciembre del año en curso, con una duración de dos minutos.

#### Contenido

*Mensaje: Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones.*

*#FuerteComoTú*

*Nos dicen todos los días que México va mejor que nunca, eso es una mentira, yo veo un México con dolor que sufre muchas injusticias, a pesar de las mentiras y las adversidades, veo también un México de luchones, un México que se la rifa día con día para salir adelante. Para que todos salgamos a delante, México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, un gobierno con gente competente, honesta y capaz que apoye a los pobres y también apoye a los que trabajan, estudian, emprenden, madrugan. México necesita la clase media. Quiero un país de clase media fuerte, un México xingón, hoy presentamos a un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con la capacidad profesional, nada de improvisados aquí no hay floreros.*

*Yo le exijo a este equipo cien por ciento de honestidad y cien por ciento de capacidad, es urgente, es importante, es indispensable, es necesario para sacar a este país a delante. Continuidad es claudicar, claudicar es rendirse, es agacharse, es conformarse, y México no puede claudicar.*

*Sueño con un México que te brinde la posibilidad de ser la persona que quieres ser, quiero forjar el sueño mexicano, un sueño colectivo con base en un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones individuales, en pocas palabras queremos un gobierno xingón para un México xingón.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el 10 de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere a la percepción de la denunciada sobre México (con dolor, injusticias, mentira y adversidades) y también que México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, integrado por gente competente, honesta y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

capaz que apoye a los pobres y a las clases medias; asimismo, se refirió a la presentación de su equipo de trabajo de la denunciada, a quienes se refiere como mexicanas y mexicanos ejemplares, con la encomienda de desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y *Xingona*.

3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

29.- <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732597014922203332>

*imagen representativa*

The image shows a screenshot of a Twitter post. At the top, it says 'Post' with a back arrow. The user is Xóchitl Gálvez Ruiz (@XochitlGalvez) with a verified account. The text of the tweet is '¿Quieres saber la verdad?' followed by the hashtag '#FuerteComoTú'. Below the text is a video player. The video has a title 'LA VERDAD DE XÓCHITL' in large, bold, black letters. The video frame shows a landscape with a bar chart and a line graph overlaid. A pink heart icon with a white 'X' is in the bottom left corner of the video frame. Below the video player, it says 'XÓCHITL PRESIDENTA' and '0:00 / 1:09'. Below the tweet, it says '9:04 p. m. · 6 dic. 2023 · 183,7 mil Reproducciones'. Below the tweet, there are two smaller video player thumbnails. The left one shows a group of people sitting on the ground, and the right one shows a close-up of a person's face behind a shattered glass pane. Both thumbnails have a play button icon and a progress bar showing '0:20 / 1:09' and '0:48 / 1:09' respectively.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Descripción:</b>
Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de X de la cuenta (@XochitlGalvez), el 06 de diciembre del año en curso, a las 09:04 hrs, con una duración de un minuto y nueve segundos.
<b>Contenido</b>
<p>¿Quieres saber la verdad?</p> <p><a href="#">#FuerteComoTú</a></p> <p><i>La verdad es que, aunque trabajes muchísimo no te alcanza, aun que te esfuerces todos los días, todos los días son iguales. La verdad es que los programas sociales si sirven, pero no son suficientes, la verdad es que no valoran tu esfuerzo, ni te miran ni te escuchan, la verdad es que te han abandonado. ¡Esa es la verdad! Abandonaron a las policías, abandonaron a los médicos, abandonaron a los niños con cáncer, abandonaron a la clase media, abandonaron a las mujeres, abandonaron a los artistas, a los científicos a los deportistas, a los campesinos, abandonaron a las víctimas de la violencia, a los emprendedores, a los jóvenes y a sus talentos. Somos millones de abandonados, millones que, si queremos salir a delante, esos millones soñamos con un México xingón, esa es la verdad, yo se que se puede.</i></p>

30.- <a href="https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309705159335021829">https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309705159335021829</a>
<b>imagen representativa</b>
<b>Descripción:</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de TikTok de la cuenta (xochitlgalvezr), el 07 de diciembre del año en curso, con una duración de cuarenta y cuatro segundos.

**Contenido**

Mensaje: *¿Quieres saber la verdad?*

*#FuerteComoTú*

*Lo que está pasando en Rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos ellos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van a chambear, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada, de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.*

31.- [https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es_LA)

**imágenes representativas**



**Descripción:**

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Facebook de la cuenta (Xóchitl Gálvez Ruiz), el 06 de diciembre del año en curso a las 21:06 hrs., con una duración de un minuto y ocho segundos.

**Contenido**

*¿Quieres saber la verdad?*

*La verdad es que, aunque trabajes muchísimo no te alcanza, aun que te esfuerces todos los días, todos los días son iguales. La verdad es que los programas sociales si sirven, pero no son suficientes, la verdad es que no valoran tu esfuerzo, ni te miran ni te escuchan, la verdad es que te han abandonado. ¡Esa es la verdad! Abandonaron a las policías, abandonaron a los médicos, abandonaron a los niños con cáncer, abandonaron a la clase media, abandonaron a las mujeres, abandonaron a los artistas, a los científicos a los deportistas, a los campesinos,*

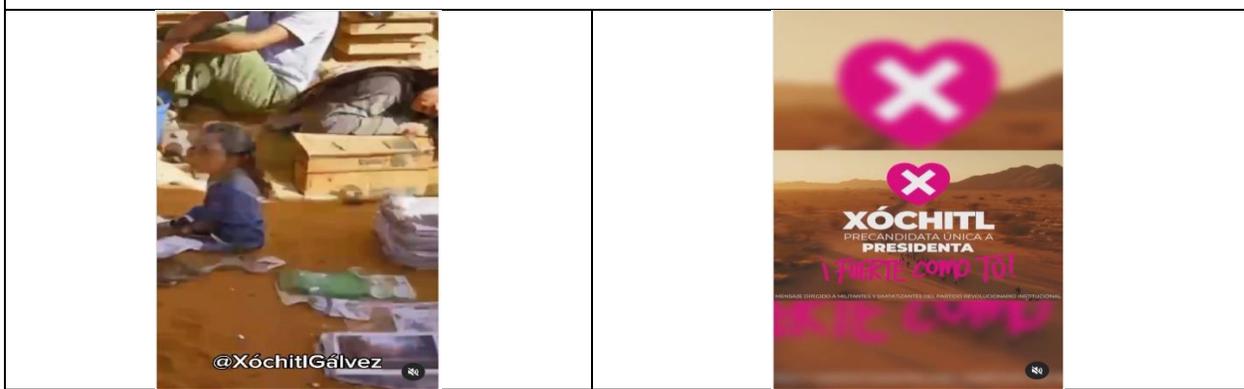
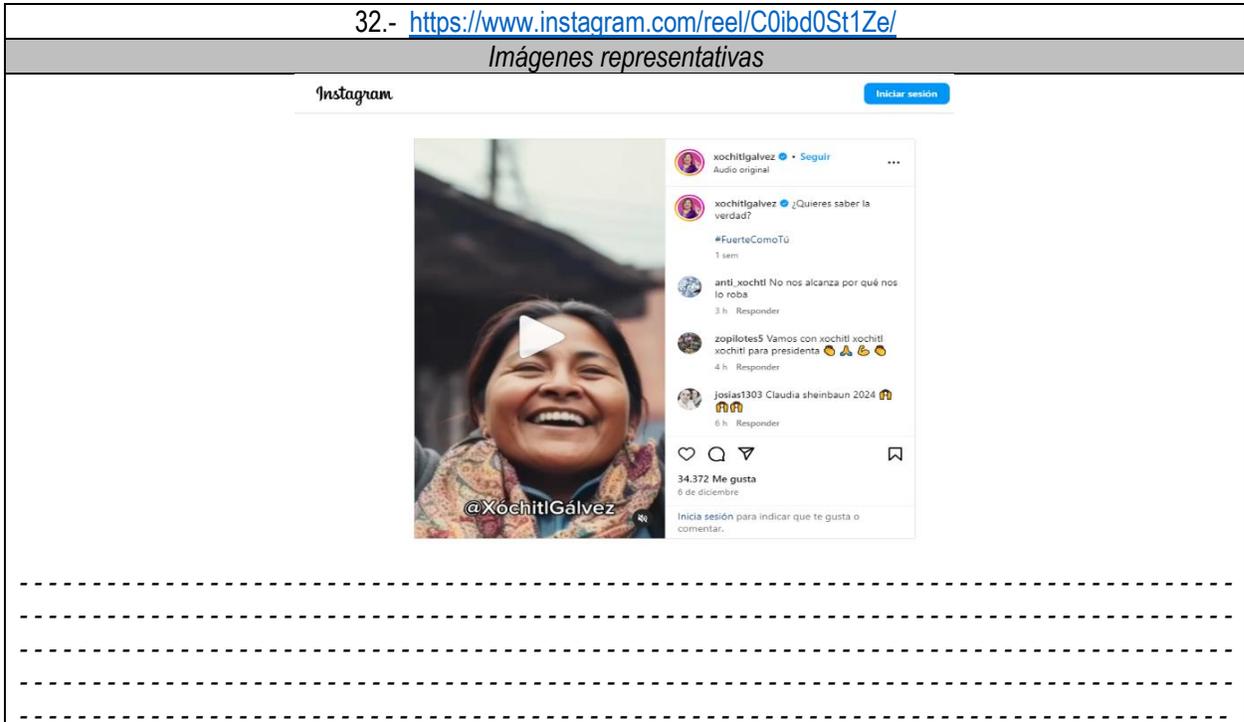


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

abandonaron a las víctimas de la violencia, a los emprendedores, a los jóvenes y a sus talentos. Somos millones de abandonados, millones que, si queremos salir a delante, esos millones soñamos con un México xingón, esa es la verdad, yo se que se puede.

32.- <https://www.instagram.com/reel/C0ibd0St1Ze/>

Imágenes representativas



Descripción:

Se trata de una publicación en video realizada en el perfil verificado de Instagram de la cuenta (xochitlgalvez), el 06 de diciembre del año en curso, con una duración de un minuto con siete segundos.

Contenido

¿Quieres saber la verdad?  
#FuerteComoTú



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

*La verdad es que, aunque trabajes muchísimo no te alcanza, aun que te esfuerces todos los días, todos los días son iguales. La verdad es que los programas sociales sí sirven, pero no son suficientes, la verdad es que no valoran tu esfuerzo, ni te miran ni te escuchan, la verdad es que te han abandonado. ¡Esa es la verdad! Abandonaron a las policías, abandonaron a los médicos, abandonaron a los niños con cáncer, abandonaron a la clase media, abandonaron a las mujeres, abandonaron a los artistas, a los científicos a los deportistas, a los campesinos, abandonaron a las víctimas de la violencia, a los emprendedores, a los jóvenes y a sus talentos. Somos millones de abandonados, millones que, si queremos salir a delante, esos millones soñamos con un México xingón, esa es la verdad, yo se que se puede.*

De lo anterior, se advierte que:

1. Se trata de publicaciones realizadas en los perfiles verificados de X (antes Twitter), TikTok, Facebook e Instagram, de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, realizadas el seis de diciembre de 2023, es decir, durante la etapa de precampaña federal;
2. Su contenido se refiere a la percepción de la denunciada respecto a lo que llama la verdad, sobre temas como el poder adquisitivo, la utilidad de los programas sociales, así como a que “...no valoran tu esfuerzo, ni te miran ni te escuchan, la verdad es que te han abandonado. ¡Esa es la verdad!” sin que sea posible determinar a qué sujetos se refiere como quienes *han abandonado*.
3. Del contenido de la publicación, no se advierte expresión alguna que, de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas y, por tanto, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
4. Se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes, simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República.

A partir de lo anterior, en concepto de esta Comisión de Quejas y Denuncias es **IMPROCEDENTE** la medida cautelar solicitada respecto a las publicaciones materia de denuncia, por cuanto hace a la supuesta realización de actos anticipados de campaña, fundamentalmente, porque de un análisis preliminar a su contenido, **realizado bajo la apariencia del buen derecho**, no se advierte que contengan elementos o expresiones a través de las cuales se haga **un llamado expreso al voto**, ya sea en favor o en contra de opciones políticas concretas, por lo que se trata de manifestaciones genéricas que, en sede cautelar, deben considerarse amparadas por la libertad de expresión; y tampoco se advierte la presentación de una plataforma electoral, es decir, **de propuestas concretas y específicas de planes, programas o acciones de gobierno** en caso de que la denunciada resultase electa para el cargo de titular del Poder Ejecutivo Federal en el proceso electoral que se encuentra en curso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho y del análisis preliminar al contenido denunciado, esta Comisión no advierte elementos de la entidad suficiente que puedan configurar actos anticipados de campaña, ya que no es posible advertir que las publicaciones objeto de análisis contengan elementos evidentes que las tornen ilegales y, por tanto, debe privilegiarse la libertad de expresión y de información al no verse, desde una perspectiva preliminar, en riesgo algún principio rector en el actual Proceso Electoral Federal, por lo que no se justifica su retiro de las redes sociales previamente identificadas.

En efecto, al analizar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

- a. **Elemento personal:** Sí se cumple. Ello en atención a que, en las publicaciones analizadas, aparece Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y fueron realizadas en sus perfiles verificados de Facebook, Instagram, TikTok y X (antes Twitter), quedando en ellas precisado que es precandidata única de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a titular del Poder Ejecutivo Federal.
- b. **Elemento temporal:** Sí se cumple, puesto que las publicaciones fueron realizadas durante la etapa de precampaña del proceso electoral federal que se encuentra en curso, es decir, previo al inicio de la etapa de campaña.
- c. **Elemento subjetivo:** No se cumple, atento a que, de la observación cuidadosa de los elementos visuales y auditivos que integran las publicaciones que se analizan, no se advierte expresión alguna que, **de manera unívoca, explícita e inequívoca, llame a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido, ni se plantea una plataforma electoral, con propuestas de acciones o programas de gobierno concretas y específicas.**

Por otro lado, es importante no perder de vista que, en cada una de las publicaciones objetadas, se observa que el mensaje en cuestión está dirigido a militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, además de precisar que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz es precandidata única a la Presidencia de la República por el citado instituto político.

De esta forma, si bien es cierto que la propaganda bajo análisis está alojada en plataformas de acceso libre, lo cierto es que en cada uno de los elementos analizados se precisa con claridad el público al que se encuentra dirigido el mensaje, así como su propósito.

En efecto, de una apreciación preliminar del contenido de las publicaciones denunciadas, bajo la apariencia del buen derecho, se estima que no contienen elementos explícitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que hagan probable la ilicitud de la conducta, ni configuran un riesgo de lesión grave a un principio constitucional, o el posible daño irreparable a un derecho humano.

Lo anterior, es acorde con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REP-628/2023 y sus acumulados,<sup>10</sup> en el que se estudió un tema similar, al que originó el presente procedimiento, sostuvo, lo siguiente:

...

*En efecto, de las probanzas de autos no se desprenden mayores elementos para considerar, ni siquiera de manera preliminar, que los hechos denunciados hayan trascendido a la ciudadanía en general, pues como la propia responsable lo tiene por demostrado, estos se llevaron a cabo en lugares cerrados, con la asistencia de la militancia partidista, en las ocasiones en que el propio partido convocó, organizó y solventó con sus recursos en un esquema ordinario y no electoral, y que en todo momento se identificó al evento como dirigido a la militancia y simpatizantes, incluso en las transmisiones en redes sociales.*

*En ese sentido, las medidas cautelares decretadas se basan en una inferencia, en una mera presunción sobre algo que podría llegar a suceder, sin tener mayores elementos para, por lo menos, plasmar la eventual inminencia del acceso de la ciudadanía a los contenidos alojados en redes y medios de comunicación en los que se reprodujeran los mensajes denunciados, lo que conduce a esta Sala Superior a sustentar que la presunción en que la responsable basó su decisión, versó sobre hechos futuros e inciertos, a partir de otros que en el mismo acuerdo consideró aparentemente lícitos.*

*Consecuentemente, no existe la factibilidad jurídica para sustentar, en sede cautelar, que los hechos denunciados puedan constituir actos anticipados de campaña, pues la propia responsable descartó la trascendencia a la ciudadanía y después asumió la supuesta posibilidad de que esta pudiera acceder al contenido denunciado, razón por lo cual decidió suspender la difusión de las publicaciones sin mayor motivación para ello y sin la existencia de elementos que dieran sustento a su decisión.*

**Por ende, tampoco se justifica la tutela preventiva decretada respecto de la exigencia impuesta a las personas denunciadas sobre la prudencia discursiva, puesto que al no existir ni siquiera un indicio de que los hechos trascendieran a la ciudadanía, además de que las expresiones tomadas en consideración para**

---

<sup>10</sup> Consultable en [http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/REP/628/SUP\\_2023\\_REP\\_628-1302777.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/REP/628/SUP_2023_REP_628-1302777.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

***ello, a juicio de esta Sala Superior, no constituyen actos anticipados de campaña.***

***Al respecto, cabe recordar que esta Sala Superior ha considerado que solo las manifestaciones explícitas e inequívocas, y sus equivalentes funcionales pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña. Además, también se ha establecido que la sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de campaña, pues, en principio, no implica por sí misma un acto de promoción, sino que se requiere que ello vaya acompañado de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca.***

***Es así que del análisis de las expresiones consideradas por la autoridad responsable en el acuerdo impugnado, no se advierte una manifestación de solicitud de voto a favor o en contra de una opción política, ni tampoco un equivalente funcional.***

***No se deja de lado que, en el caso, existen expresiones de naturaleza política propia de los discursos partidistas en las que se externó el deseo de darle continuidad a un proyecto y se hace referencia a diversos logros de gobierno, pero también lo es, que no se hacen solicitudes expresas o veladas de voto a favor o en contra.***

***Además, esta Sala Superior ha sostenido que la inclusión de programas sociales no necesariamente constituye actos anticipados de campaña, porque para ello es necesario que se haga un llamamiento expreso de solicitud del voto a favor de una candidatura o que se difunda una plataforma electoral.***

***De esa forma, preliminarmente se concluye que las expresiones consideradas por la responsable para decretar la tutela preventiva en la vía de la prudencia discursiva, parten de expresiones que, a juicio de esta Sala Superior, carecen de una notoria y evidente connotación electoral, dado que, en modo alguno, se advierten indicios de que se hiciera un llamado de forma expresa al voto, se posiciona a favor y en contra de opciones políticas o bien, se promueve su postulación.***

***Lo anterior, máxime que los mensajes fueron dirigidos específicamente a la militancia sin que haya indicios que la ciudadanía tuviera acceso a ellos, por lo que, en apariencia del buen derecho, es de concluir que las expresiones corresponden a las actividades relacionadas con la normatividad interna de Morena, en ejercicio de su derecho de autoorganización y determinación, y son acordes***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**con los fines partidistas en la medida que su objetivo es organizarse al interior mediante recorridos o la creación de órganos internos.**

...

*Énfasis añadido*

En este sentido, por cuanto a la difusión de las publicaciones objeto de estudio en los perfiles de redes sociales de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que, desde una perspectiva preliminar, no actualizan un riesgo grave o inminente de lesión a los principios rectores del proceso electoral, lo anterior es así, ya que de las publicaciones que se analizan no se advierte de manera clara o evidente una violación a la normativa electoral, aunado a que al ser difundidos en redes sociales se requiere un acto volitivo para su consulta, al ser un medio pasivo de comunicación.

Al respecto, es importante destacar que la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en reiteradas ocasiones que las “redes sociales” son un medio que posibilita un ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, propiciando la participación libre e informada de la ciudadanía en los ejercicios democráticos. Derivado de ello, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las y los usuarios, como parte del derecho humano a la libertad de expresión, resultando indispensable evitar limitaciones injustificadas o desproporcionadas al derecho de la ciudadanía a expresarse a través de internet, criterio contenido en la jurisprudencia 19/2016 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS.

De la misma forma, en cuanto al spot materia de cuestionamiento, como antes quedó dicho, no se advierten elementos que pudieran conducir a estimar que se cumple con el factor subjetivo de los actos anticipados de campaña, aunado a que el propio audiovisual precisa el público al que se encuentra dirigido, de modo que no se advierte algún elemento evidentemente ilegal o que ponga en riesgo la equidad en el proceso electoral federal en curso, de manera que no resulta necesario ni proporcional ordenar la suspensión de sus transmisiones, siendo igualmente improcedente la solicitud realizada.

No pasa desapercibido para esta Comisión que el quejoso señaló de manera expresa que las publicaciones denunciadas actualizan los actos anticipados de campaña, en la medida en que realizan una clasificación de clases sociales de la ciudadanía en general, sin limitarse a la militancia que se ubica en el estrato de *clase media*, lo que, a su decir,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-331/2023  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023

podría crear confusión en el electorado, posicionándose indebidamente en la etapa de precampaña. Las expresiones a las cuales el denunciante atribuyó el carácter de presuntamente ilegales son las siguientes:

- *"La clase media está abandonada a su suerte. Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias."*
- *"No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para tener un país donde cada persona pueda cumplir sus aspiraciones"*.
- *"Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños"*.
- *"Todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor"*.
- *"Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona"*.
- *"Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad*
- *de salir adelante"*.
- *"Desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona"*.
- *"Donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones"*

Así, de la lectura de las expresiones presuntamente ilegales, puede observarse que si bien la denunciada abordó en sus publicaciones temáticas con el fortalecimiento de la clase media, la necesidad de inversión, problemáticas en materia de seguridad pública, educación, salud, inversión, poder adquisitivo y, en general "un México Xingón", lo cierto es que en momento alguno los elementos escritos, visuales o auditivos de las publicaciones analizadas, contienen expresiones que de manera inequívoca, clara y sin ambigüedades, solicite votar a favor o en contra de alguna opción política; ni se expresaron propuestas sobre planes, acciones o programas de gobierno, sino que, de manera genérica la denunciada expresó su punto de vista en torno a problemáticas de interés general que percibe.

Al respecto, como antes quedó precisado, acorde con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que las menciones cuestionadas pudieran configurar —en sede cautelar— actos anticipados de campaña, **es necesario que se acompañe de un llamamiento expreso o de una solicitud del voto a favor de una candidatura o que se difunda una plataforma electoral**, lo que, como se razonó en párrafos anteriores, no sucede en el caso particular.

### **3. Análisis de la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-331/2023**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/RALD/CG/1315/PEF/329/2023**

Como se refirió previamente, los denunciantes solicitaron que, en vía de **tutela preventiva**, se ordene a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, que se abstenga de emitir pronunciamientos que puedan configurar actos anticipados de campaña, para incidir en la intención del voto de la ciudadanía en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Al respecto esta Comisión considera **IMPROCEDENTE** su dictado pues, en términos de lo analizado en el apartado previo, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte una evidente ilegalidad respecto a los materiales denunciados, aunado a que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares, en tutela preventiva, es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta considerada preliminarmente ilegal, de manera que, por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los hechos objeto de denuncia, no se desprende indicio alguno de la realización de actos evidentemente ilegales por parte de los denunciados, por lo que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de posibles actos contraventores de la normativa electoral, en ese sentido no es posible dictar medidas cautelares como las solicitadas por el quejoso.

Por último, es importante precisar que los razonamientos expuestos a lo largo de la presente determinación no prejuzgan en modo alguno respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

#### **QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares solicitadas por Rafael Ángel Lecón Domínguez, respecto de las publicaciones realizadas por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz a través de sus perfiles de redes sociales, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, numeral 2**, de este acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEGUNDO.** Es **IMPROCEDENTE** la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, numeral 3**, de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**CUARTO.** En términos de su considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**